



**Bogotá 13 de octubre de 2021**

## **COMUNICADO A LA OPINION PÚBLICA**

**La JEP violó el derecho a una vida libre de violencias al no contar con un protocolo adecuado y efectivo para la prevención y atención de los casos de violencia sexual y al negar la participación de la víctima en la posterior construcción de una ruta de atención**

Mediante fallo de segunda instancia, proferido el día de hoy por la Sección de Apelaciones de la JEP, producto de la tutela instaurada por la Corporación Sisma Mujer se reconoció que la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP violó el derecho fundamental a una vida de violencias de una mujer víctima de acoso sexual, al no contar al momento de los hechos con una ruta que contuviera mecanismos suficientemente efectivos para la protección de sus derechos.

En el mismo sentido, el juez determinó la importancia que tiene la participación de las mujeres víctimas en la concertación de mecanismos, cuando previamente no existan, para la construcción de estrategias de prevención en la ruta de actuación frente al acoso sexual y el acoso basado en el género y la orientación sexual en el ámbito del trabajo. En el caso concreto, la JEP le generó una expectativa de participación a la víctima que con posterioridad no cumplió.

Compartimos la aclaración de voto hecha por el Magistrado Rodolfo Arango, en el que manifestó que las omisiones y acciones que dieron lugar a la violencia institucional en las que incurrieron las diferentes autoridades comprometidas: magistrado involucrado, Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría Ejecutiva de la JEP, Órgano de gobierno, Comité de Convivencia Laboral y Comisión de Género, requería señalar los errores concretos cometidos en el apoyo brindado a la víctima por las directivas de la JEP y las omisiones específicas en que incurrieron las múltiples dependencias de la institución que conllevaron a desconocer los deberes de protección.

Según el Magistrado Arango: *“El fallo de segunda instancia ha debido complementar las órdenes dictadas por el tribunal de primera instancia, en el sentido de ordenar a la Presidencia de la JEP hacer seguimiento a la denuncia penal remitida a la autoridad competente, de forma que se evite la revictimización de la accionante ante la inacción de la administración de justicia –ejercida en este caso por la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes como consecuencia del fuero especial que cobija a los magistrados de altas cortes— y en atención a las eventuales medidas administrativas, preventivas y no sancionatorias, que pueda adoptar la Plenaria de la JEP”*

En el cumplimiento de las órdenes de la sentencia hacemos un llamado a la JEP a mejorar las medidas de prevención y atención a víctimas, surgidas como consecuencia de este hecho, con la debida participación de todas las víctimas de violencia basadas en género dentro de la jurisdicción.

**Corporación Sisma Mujer**

**Corporación Sisma Mujer**

Carrera 13 No. 33 - 74, Of. 304 | Tel: (571) 285 93 19 | Fax: (571) 288 64 07

Bogotá D.C. - Colombia

[www.sismamujer.org](http://www.sismamujer.org)